

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM 24

SERIE 1994-95

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA CUATRO (4) PARCELIAS DE TERRENO Y LAS ESTRUCTURAS QUE ENCLAVAN EN ESTAS, LAS CUALES QUEDARAN AFECTADAS CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO ESTACIONAMIENTO PUBLICO, OFICINAS PROFESIONALES, VIVIENDA PARA ENVEJECIENTES Y LOCALES ARTESANALES, EN LA ZONA URBANA DEL TERMINO MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LA REGLAMENTACION APLICABLE; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de un solar y estructura en Calle Méndez Vigo núm. 338, solar y estructura en Calle Norte núm. 191, solar en Calle Norte Núm. 193 y solar en Calle Norte Num. 195, las cuales quedaran afectadas con la construcción del proyecto para estacionamiento público, oficinas profesionales, vivienda para envejecientes y locales artesanales por el Gobierno Municipal de Dorado en su zona urbana.

POR CUANTO : Esta Administración Municipal ha dispuesto una asignación de \$ 237,800.00 para la adquisición de las referidas propiedades, necesarias para la realización del proyecto antes mencionado.

POR CUANTO : De acuerdo con los informes de valoración preparados por el Tasador José D. Padilla, E.P.A. Lic. # 212, aprobados por la Oficina Regional de San Juan de el Centro De Recaudaciones De Ingresos Municipales (CRIM) las propiedades que se interesan adquirir tienen un valor justo en el mercado de \$ 237,800.00.

POR CUANTO : Para la construcción de este proyecto es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata, mediante compra o expropiación forzosa de las propiedades antes mencionadas.

POR TANTO : ORDENESE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección Ira : Por las presente se declaran de necesidad y utilidad pública, para la construcción del proyecto estacionamiento público, oficinas profesionales, viviendas para envejecientes y locales artesanales, las propiedades y estructuras que se describen a continuación.

PRIMERA PROPIEDAD

URBANA: Solar radicado en la Calle Méndez Vigo # 338 del pueblo de Dorado Puerto Rico. Compuesto de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (249.47 M.C.). En lindes por el NORTE, en nueve metros cuarenta y nueve centímetros (9.47) con solar municipal ocupado por Luis Figueroa; por el SUR, en nueve metros setenta (9.70) centímetros con la Calle Méndez Vigo; por el ESTE, en veintiseis metros (26.00) con solar municipal ocupado por Santos Nevárez y por el OESTE, en veintiseis (26.00) con solar municipal ocupado por la Sra. Viuda de Sierra.

Consta inscrita a favor de Doña María Morales Vda. de Valle al folio doscientos veinticuatro (224) del tomo veintitrés (23) de Dorado, Finca número novecientos veinte (920).

En este solar enclava la estructura siguiente:

Edificio de una planta construido en hormigón usado como oficina de médico. Se compone de una oficina médica, un cubículo, almacén, cocina, baño, sala de espera y balcón. Los pisos están terminados en losetas de vinyl, plafón acústico, aires de pared, paredes y techo empañetados. Tiene ventanas del tipo miami en aluminio, puertas de madera sólidas y las interiores de paneles.

La propiedad además tiene las siguientes partidas adicionales: rejas y verjas.

Valor Total Tasación - \$ 109,600.00

SEGUNDA PROPIEDAD

URBANA: Solar radicado en la Calle Norte número ciento noventa y uno (191) del Municipio de Dorado, Puerto Rico con una cabida superficial de CIENTO TREINTITUNO PUNTO SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS (131.61). En lindes por el NORTE, con la Calle Norte; por el SUR, con solar número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336); por el ESTE, con solar número CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189); y por el OESTE, con solar número CIENTO NOVENTA Y TRES (193).

Este solar todavía aparece inscrito a favor del Municipio de Dorado, aunque fué adquirido en el 1961 por don Francisco Droz y nunca se suscribió entre las partes la correspondiente escritura de compraventa, por lo que entendemos que los derechos de este inmueble son de la Sucesión de don Francisco Droz compuesta por Don Francisco E. Droz Martínez, Jaime Droz Martínez, Milagros Droz Rivera y Nydia M. Droz Rivera y de su viuda, Doña Antonia Rivera Rosario.

En este solar enclava la estructura siguiente:

Estructura construida en hormigón armado y bloques para una familia. Dos (2) dormitorios, baño, sala-comedor, cocina y balcón. Tiene ventanas del tipo miami de aluminio, puertas en madera, paredes y techo empañetados.

Valor Total Tasación - \$ 45,940.00

TERCERA PROPIEDAD

URBANA: Solar radicado en la Calle Norte # 193 del término municipal de Dorado con una cabida superficial de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA METROS (159.30 M.C.). En lindes por el NORTE, en seis punto diecinueve (6.19 m.) con la Calle Norte; por el SUR en seis punto ochenta y cinco (6.85 m.c.) con el solar número veintitrés (23) ocupado por el Sr. Miguel Maldonado; por el ESTE, en veinticinco punto cero nueve (25.09 m.) con el solar número nueve (9) vendido a don Francisco Droz y por el OESTE, en veinticinco punto setenta y cinco (25.75 m.) con el solar número siete (7) vendido a Doña Rosalina Alers Navedo.

Valor Total Tasación - \$ 36,840.00

CUARTA PROPIEDAD

URBANA: Solar radicado en la Calle Norte # 195 de Dorado, con una cabida superficial de ciento noventa y cinco punto ochenta y nueve (195.89 m.c.) y en lindes: Por el Norte, en siete punto cuarenta (7.40) metros con la Calle Norte, la cual le sirve de acceso; por el Sur, en siete punto cero cero (7.00) metros con los solares y número veintitrés (23) y número veinticuatro (24); por el Este, en veintiseis punto cincuenta (26.50) metros con el solar número ocho (8), vendido a Doña Iris Jiménez; y por el Oeste, en veinticinco punto noventa y siete (25.97) metros con el solar número seis (6) vendido a Don Luis Figueroa.

Valor Total Tasación - \$ 45,420.00

Sección 2da : Se autoriza al Alcalde de Dorado iniciar todo trámite o gestión para la compra o adquisición por cualquier otro modo en ley las referidas parcelas y estructuras, y de ser necesario para que recurra al procedimiento de expropiación, según dispuesto por los reglamentos y leyes aplicables.

Sección 3ra : Se autoriza y ordena al Director de Finanzas de este municipio para que proceda a emitir cheques oficiales a favor de los dueños si se compran las propiedades y si se expropián a expedir cheque a favor del Secretario Del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignandose la cantidad como la compensación por la propiedad o propiedades a expropiarse.

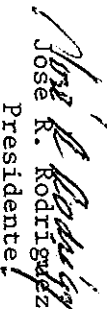
Sección 4ta : Se autoriza y ordena asimismo al Director de Finanzas para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por las referidas propiedades debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario Del Tribunal por la suma adicional concedida, de los fondos que para este fin asignó este municipio.

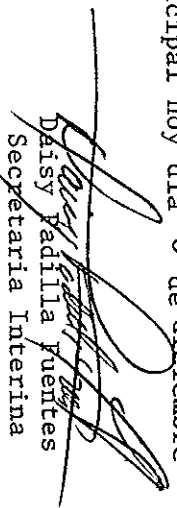
Sección 5ta : Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

Sección 6ta : Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente despues de su aprobación por el alcalde, obtenidos los votos requeridos para aprobación. Copia de esta ordenanza, debidamente certificada, deberá ser remitida a los funcionarios estatales y municipales correspondientes.

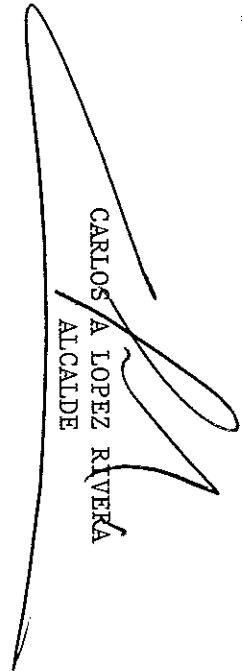
Sección 7ma : El Municipio de Dorado no renuncia a cualquier derecho o acción que tenga a su favor de conocerse luego información relacionada con las propiedades inmuebles antes descritas que afecte la situación de hechos o el derecho en el cual se ha basado esta determinación de las expropiaciones.

Aprobada por la Honorable Asamblea Municipal hoy día 8 de diciembre de 1994.


Jose R. Rodríguez
Presidente


Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Interina

Aprobada por el Hon. Carlos A. López Rivera hoy día 9 de diciembre de 1994


CARLOS A LOPEZ RIVERA
ALCALDE